CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 13591-2026-CG/GRAN-SVC

VISITA DE CONTROL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VÍCTOR PÉREZ LIENDO
HUARAZ - HUARAZ- ANCASH

"VERIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE INGRESO, SEGURIDAD PERIMETRAL Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA"

PERIODO DE EVALUACIÓN
DEL 14 AL 18 DE SETIEMBRE DE 2026

TOMO I DE I

HUARAZ, 23 DE SETIEMBRE DE 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 13591-2026-CG/GRAN-SVC

"VERIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE INGRESO, SEGURIDAD PERIMETRAL Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA"

ÍNDICE

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3

1. Dos (2) cámaras que forman parte del sistema integral de video vigilancia del establecimiento penitenciario se encuentran inoperativas; así como las pantallas para la visualización de dicho sistema no se encuentran en funcionamiento, situación que constituyen riesgo permanente en la seguridad interna del establecimiento penitenciario.

2. Personal de seguridad que realiza el control de ingreso de personas y paquetes en el establecimiento penitenciario Víctor Pérez Liendo no cuenta con los materiales y equipos necesarios para realizar dicha labor, lo que podría generar riesgos para su salud y limitar la eficacia del control de ingreso.

3. Las lumbreras y busca personas del torreón n° 2 del establecimiento penitenciario Víctor Pérez Liendo se encuentran inoperativos, reduciendo la capacidad de vigilancia del perímetro interno durante el horario nocturno. Asimismo, los torreones no cuentan con un acceso adecuado debido a deficiencias en la iluminación interior. todo ello genera el riesgo para la seguridad del personal penitenciario. así como limita la vigilancia del perímetro interno y externo durante el horario nocturno.

4. Insuficiencia de personal de seguridad en el establecimiento penitenciario Víctor Pérez Liendo ocasiona que dos (2) de los cuatro (4) torreones no se encuentren operativos, reduciendo la capacidad de vigilancia del perímetro interno.

5. Las armas del establecimiento penitenciario Víctor Pérez Liendo no cuentan con mantenimiento, lo que genera riesgo de acelerado deterioro e inoperatividad progresiva de los equipos, limitando la efectividad del servicio de seguridad y la respuesta ante emergencias en el establecimiento penitenciario.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD 12

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 13

VIII. CONCLUSIÓN 13

IX. RECOMENDACIÓN 13

APÉNDICE 16

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 13591-2026-CG/GRAN-SVC

"VERIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE INGRESO, SEGURIDAD PERIMETRAL Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA"

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash, mediante Oficio n.° 001257-2026-CG/GRAN de 14 de setiembre de 2026, con el cual se comunicó el inicio del servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, habiéndose registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SGD con la orden de servicio n.° 02-L425-2026-097, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los principales aspectos del proceso de seguridad penitenciaria en el establecimiento penitenciario Víctor Pérez Liendo de la ciudad de Huaraz, se vienen ejecutando de conformidad con la normativa aplicable, procedimientos internos y condiciones operativas exigibles.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Verificar si la asignación y disponibilidad de personal, armamento y medios para los puestos de seguridad seleccionados corresponde con los roles, registros de asistencia, actas de entrega y recepción e inventarios respectivos.

2.2.2 Verificar si el control de ingreso, inspección y registro de personas y bienes, en los puntos de acceso y periodos seleccionados, se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos y permite mantener la trazabilidad de las operaciones efectuadas.

2.2.3 Verificar si los elementos de seguridad perimetral seleccionados presentan condiciones físicas y operativas compatibles con la función de seguridad que cumplen.

2.2.4 Verificar si los sistemas de videovigilancia seleccionados permiten la visualización, monitoreo, almacenamiento, conservación y recuperación trazable de los registros audiovisuales correspondientes.

2.2.5 Verificar si los sistemas de bloqueo de señales de comunicación seleccionados se encuentran operativos y cuentan con mecanismos de monitoreo, registro de incidencias, mantenimiento y, cuando corresponda, evidencias de pruebas funcionales.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de seguridad en el Establecimiento Penitenciario Víctor Pérez Liendo de la ciudad de Huaraz, perteneciente a la jurisdicción de la Oficina Regional de Lima del Instituto Nacional Penitenciario, la misma que fue ejecutada del 14 de setiembre de 2026 al 18 de setiembre de 2026, en las instalaciones del precitado establecimiento penitenciario, el cual se encuentra ubicado en la Av. Francisco Bolognesi S/N, Huaraz, Ancash.

El alcance comprende las siguientes cinco (5) actividades del proceso de seguridad penitenciaria:

1. Asignación y disponibilidad de personal, armamento y medios para puestos de seguridad.
2. Control de ingreso, inspección y registro de personas y bienes.
3. Inspección de las condiciones operativas de los elementos de seguridad perimetral.
4. Operación de videovigilancia, monitoreo y conservación de registros audiovisuales.
5. Operación y monitoreo de sistemas de bloqueo de señales de comunicación.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución Presidencial n.° 003-2008-INPE/P de 03 enero de 2008 y modificatorias, se aprobó el "Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciaria", cuyo objetivo es normar las actividades y procedimientos de seguridad que se desarrollan en los Establecimientos Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario, que coadyuven al tratamiento de los internos, bajo el principio de las reglas universales de tratamiento.

En el Artículo 5° del citado Reglamento se establece que la Seguridad Penitenciaria consiste: *"(…) en todas aquellas acciones preventivas que se desarrollen con personal capacitado y material logístico adecuado, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones."*, asimismo, se indica en el artículo 7°, que el personal penitenciario de seguridad es el encargado de proporcionar las condiciones óptimas para desarrollar las acciones de tratamiento penitenciario, aplicando las medidas que garanticen la seguridad integral del personal, instalaciones y comunicaciones de los establecimientos penitenciarios y dependencia conexas del Instituto Nacional Penitenciario.

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

Asimismo, mediante Resolución Presidencial n.° 119-2021-INPE/P de 15 de abril de 2021, se aprobó la Directiva de "Gestión del Sistema de Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario", cuyo objetivo es regular el correcto uso del Sistema de Video Vigilancia en el INPE y su implementación, a fin de fortalecer las acciones de seguridad que conlleven a garantizar la seguridad integral en los establecimientos penitenciarios, transitorios, Sede Central y oficinas regionales, así como, establecer los estándares técnicos, lineamientos y otras disposiciones relativos al uso de cámaras de videovigilancia, de acuerdo al Decreto Legislativo n.° 1218, que regula su utilización.

El Establecimiento Penitenciario de Víctor Pérez Liendo (en delante E.P. Huaraz), categorizado en el Tipo "A" - mixto, constituye una de las unidades orgánicas de línea de Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario. El servicio de seguridad en dicho establecimiento se encuentra organizado de manera estructurada y responde al régimen Cerrado Ordinario. Actualmente, el E.P. Huaraz alberga aproximadamente 1 317 internos[1], pese a que su capacidad máxima es de 598 internos, condición que incrementa la complejidad de las acciones de seguridad, vigilancia y control penitenciario.

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita efectuada a la "Verificación de la asignación de recursos de seguridad, control de ingreso, seguridad perimetral y seguridad tecnológica" del Establecimiento Penitenciario de Huaraz del Instituto Nacional Penitenciario, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales, se exponen a continuación:

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

1. DOS (2) CÁMARAS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS; ASÍ COMO LAS PANTALLAS PARA LA VISUALIZACIÓN DE DICHO SISTEMA NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE CONSTITUYEN RIESGO PERMANENTE EN LA SEGURIDAD INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO.

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Condición

Durante la visita de inspección al establecimiento penitenciario de la ciudad de Huaraz se pudo identificar que 2 cámaras que forman parte del sistema de videovigilancia se encuentran inoperativas, poniendo en riesgo el control eficaz del sistema de video vigilancia; conforme a lo señalado en el "Acta y Cuestionario n.° 01-2026-GRAN" de 18 de setiembre de 2026.

Asimismo, se identificó que los monitores para la visualización de las cámaras en el área de prevención no están en funcionamiento, lo cual fue corroborado por el personal de seguridad quienes señalaron que las imágenes no son transmitidas en los monitores, no obstante, en el centro de monitoreo ubicado en las oficinas del área de seguridad, se verifico el funcionamiento de 14 cámaras de las 16 instaladas, afectando el adecuado control y el cumplimiento de los objetivos del sistema de video vigilancia.

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

[1] Según informe estadístico de mayo de 2026, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE.

IMAGENES N°s 1 y 2
ÁREA DE PREVENCIÓN DONDE LOS MONITORES NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO Y LAS OFICINAS DEL ÁREA DE SEGURIDAD, DONDE SE VERIFICO QUE LAS CÁMARAS 15 Y 16 NO ESTÁN EN FUNCIONAMIENTO





Fuente: Visita de Control del 14 al 16 de setiembre de 2026

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

La normativa aplicable a los hechos identificados es la siguiente:

Criterio:

- **Resolución Presidencial n.° 119-2021-INPE/P de 15 de abril de 2021, que aprueba la Directiva n.° DI-003-2021-INPE/DISEPE "Gestión del Sistema de Video Vigilancia en el Instituto Nacional Penitenciario".**

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

"(…)

1. OBJETIVO

Regular el correcto uso del Sistema de Video Vigilancia en el INPE y su implementación.

2. FINALIDAD

Contar con imágenes que sirvan para:

(…)

2.4 Reducir, detectar y neutralizar las actividades que conlleven infracciones administrativas o delictivas, por parte de la población penal, visitantes y personal penitenciario ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios, transitorios y dependencias conexas del INPE, así como fuera de ellos. (…). [El subrayado es agregado]

(…)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

*5.1.1 El Centro de Control y Monitoreo de Video Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario, en adelante "**Centro de Control y Monitoreo de Video Vigilancia**" es un centro especializado e integrado para la seguridad penitenciaria, encargado de observar, detectar y analizar las diversas modalidades delictivas, fallas, contravenciones y eventos no previstos, que afectan la convivencia pacífica y el desarrollo normal de las actividades de tratamiento, administración y seguridad en los establecimientos penitenciarios (…), a través del trabajo coordinado de sus personal operativo, coadyuvando en la mejora y el fortalecimiento de la seguridad en dichas dependencias. La Central de Control y Monitoreo de Video Vigilancia, será implementado en los establecimientos penitenciarios, (…) en el ámbito nacional del INPE.*

(…)

5.1.4. Implementación de Cámaras de Video vigilancia

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

(…)

La instalación de cámaras de video vigilancia ubicadas en las áreas externas de los establecimientos penitenciarios, debe asegurar la captación de imágenes de las personas al ingreso y/o salida del mismo, así como de su perímetro adyacente. También se instalarán en las áreas internas donde existe atención al público o en los ambientes de afluencia del público o en zonas de alta seguridad. [El subrayado es agregado]
(…)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

6.3. Del Sistema de Video Vigilancia

6.3.1. La Dirección de Seguridad Penitenciaria, la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de cada Oficina Regional y los Directores de los Establecimientos Penitenciarios tendrán la responsabilidad de supervisar el correcto uso del Sistema de Video Vigilancia.

(…)

6.10. Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Video Vigilancia.

6.10.1. El mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de video vigilancia estarán a cargo del área de Seguridad Tecnológica de la Sub Dirección de Seguridad Penitenciaria de cada Oficina Regional, según corresponda (…).”

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

Consecuencia:

La situación descrita genera riesgos para el adecuado control de la seguridad interna del establecimiento penitenciario.

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

2. PERSONAL DE SEGURIDAD QUE REALIZA EL CONTROL DE INGRESO DE PERSONAS Y PAQUETES EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VÍCTOR PÉREZ LIENDO NO CUENTA CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR DICHA LABOR, LO QUE PODRÍA GENERAR RIESGOS PARA SU SALUD Y LIMITAR LA EFICACIA DEL CONTROL DE INGRESO.

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Condición:

De la inspección realizada por la Comisión de Control, conforme a lo señalado en el “Acta y Cuestionario n.° 01-2026-GRAN” de 18 de setiembre de 2026, se advirtió que el personal de seguridad del Establecimiento Penitenciario Víctor Pérez Liendo no cuenta con los materiales e implementos necesarios para realizar adecuadamente las labores de revisión de los visitantes y de los paquetes, tales como guardapolvos, guantes quirúrgicos, algodón, cucharas especiales y desinfectantes, entre otros.

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

IMAGEN N° 3
PERSONAL DE SEGURIDAD ENCARGADO DEL CONTROL DE INGRESO DE PERSONAS Y PAQUETES SIN EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



Fuente: Visita de Control del 14 al 16 de setiembre de 2026
Elaborado por: Acta y Cuestionario n.° 01-2026-GRAN" de 18 de setiembre de 2026

Respecto de los equipos electrónicos para el control, se advirtió que el Establecimiento Penitenciario cuenta únicamente con un equipo de rayos X destinado al control de paquetes pequeños, con dimensiones de 35x60 cm aproximadamente. Asimismo, no cuenta con equipos de rayos X para el control de paquetes grandes, equipos de rayos X para inspección corporal, sistemas de detección de metales tipo arco ni sistemas portátiles de detección de metales, lo cual afecta el adecuado control para el ingreso de todo tipo de objetos y personas, todo ello afectando el control minucioso para evitar el ingreso de objetos prohibidos al establecimiento penitenciario.

IMAGENES N°s 4 Y 5
EQUIPO DE RAYOS X PARA PAQUETES PEQUEÑOS





Fuente: Visita de Control del 14 al 16 de setiembre de 2026
Elaborado por: Acta y Cuestionario n.° 01-2026-GRAN" de 18 de setiembre de 2026

Asimismo, mediante oficio n.° 0831-2026-IN/ORL-EP-HRZ-JDS de 18 de setiembre de 2026, el jefe de seguridad EP Huaraz informo que no existe registro documental de mantenimiento del equipo de Rayos "X", situación que limita la verificación de su operatividad y conservación afectando directamente las medidas de seguridad institucional.

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

La situación descrita advierte que el personal de seguridad encargado de la revisión y control de visitantes y paquetes en el EP Huaraz no cuenta con los materiales y equipos necesarios para realizar dicha labor, lo que podría generar riesgos para su salud durante la revisión de los visitantes y de los paquetes. Asimismo, la falta de equipos electrónicos para efectuar el control podría limitar la detección oportuna de objetos o materiales prohibidos.

Criterio:

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 003-2008-INPE/P de 03 de enero de 2008 que aprueba el "Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario"

"Artículo 5°. - Seguridad Penitenciaria
La Seguridad Penitenciaria consiste en todas aquellas acciones preventivas que se desarrollen con personal capacitado y ***material logístico adecuado****, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones. [Énfasis agregado]*
(…)

Artículo 98°.- Implementos de revisión Las Oficinas de Administración de las Direcciones Regionales, implementarán con materiales y accesorios necesarios al personal de revisión, como: guardapolvos, guantes quirúrgicos, algodón, cucharas especiales, desinfectantes y equipos electrónicos.
(...)

Artículo 101°.- Revisión de Paquetes Los paquetes que llevan los visitantes serán puestos en un mostrador para una cuidadosa y meticulosa revisión, por los servidores responsables, identificando lo permitido y separando lo prohibido (...).

Para evitar el ingreso de sustancias tóxicas, armas y otros artículos prohibidos al interior de los establecimientos penitenciarios, el personal de revisión verificará y revisará en forma exhaustiva lo siguiente:

- *Alimentos (frescos, secos, crudos, cocidos, golosinas, entre otros).*
- *Pasteles (tortas, queques, panetones, entre otros)*
- *Materiales con los que trabajan los internos.*
- *Artefactos eléctricos y electrónicos (interior de televisores, radios, equipos de sonido, VHS, cámara filmadora y fotográficas, entre otros)*
- *Prendas de vestir (bolsillos, dobladillo, pretinas, cuello, entre otros)*
- *Revisión corporal a menores de edad (de acuerdo al sexo)*
- *Partes íntimas de mujeres (será realizado por personal femenino)*
- *Todo tipo de vehículos que ingresan al penal.*
- *Materiales de limpieza.*
- *Llaveros*
- *Zapatos*
- *Píldoras y cápsulas*
- *Cirios*

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

- *Encendedores*
- *Jabones*
- *Envase (pasta dental, talcos, pomadas de zapatos, champúes, entre otros)*
- *Bolsas de detergentes*
- *Otros que faciliten el camuflaje de las sustancias y artículos prohibidos."*

Consecuencia:

La situación descrita genera riesgos para la salud del personal de seguridad durante la revisión de visitantes y paquetes.

3. **LAS LUMBRERAS Y BUSCA PERSONAS DEL TORREÓN N° 2 DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SE ENCUENTRAN INOPERATIVOS, REDUCIENDO LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA DEL PERÍMETRO INTERNO DURANTE EL HORARIO NOCTURNO. ASIMISMO, LOS TORREONES NO CUENTAN CON UN ACCESO ADECUADO DEBIDO A DEFICIENCIAS EN LA ILUMINACIÓN INTERIOR, TODO ELLO GENERA EL RIESGO PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL PENITENCIARIO. ASÍ COMO LIMITA LA VIGILANCIA DEL PERÍMETRO INTERNO Y EXTERNO DURANTE EL HORARIO NOCTURNO**

Condición:

De la inspección realizada por la Comisión de Control, conforme a lo señalado en el "Acta y Cuestionario n.° 01-2026-GRAN" de 18 de setiembre de 2026, se advirtió que las lumbreras y busca personas del torreón n.° 2, se encontraban inoperativos debido a un problema eléctrico ocurrido después del mantenimiento realizado a los cuatro (4) torreones del Establecimiento Penitenciario, En consecuencia, la iluminación en el interior del torreón n.° 2 tampoco se encuentra operativa.

Asimismo, se advirtió que el acceso a la parte superior de los torreones no presenta condiciones adecuadas, debido a deficiencias en la iluminación, toda vez que en dicha zona únicamente se dispone de un pequeño foco, situación que dificulta al personal de seguridad visualizar los escalones para acceder a la parte superior, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 6
LUMBRERAS Y BUSCA PERSONAS INOPERATIVAS DEL TORREÓN N° 2



Fuente: Visita de Control del 14 al 16 de setiembre de 2026
Elaborado por: Acta y Cuestionario n.° 01-2026-GRAN" de 18 de setiembre de 2026

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

IMAGENES N°s 7 Y 8
ILUMINACIÓN DEFICIENTE PARA EL INGRESO A LA PARTE SUPERIOR DE LOS TORREONES



Fuente: Visita de Control del 14 al 16 de setiembre de 2026
Elaborado por: Acta y Cuestionario n.° 01-2026-GRAN" de 18 de setiembre de 2026

La situación descrita genera riesgos para la seguridad del personal durante el acceso y permanencia en el torreón y limita la capacidad de vigilancia y reacción frente a intentos de fuga, ingresos no autorizados o cualquier incidente que se produzca durante el servicio nocturno

Criterio:

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 003-2008-INPE/P de 03 de enero de 2008 que aprueba el "Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario"

"(...)
Artículo 5°. - Seguridad Penitenciaria
La Seguridad Penitenciaria consiste en todas aquellas acciones preventivas que se desarrollen con personal capacitado y ***material logístico adecuado****, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones. [Énfasis agregado]*

(...) Artículo 33°. - Vigilancia permanente La vigilancia se realiza en forma permanente en la parte interna y externa de los establecimientos penitenciarios.
(...)
Artículo 175°. - Procedimientos preventivos
Es deber de todos los servidores de Instituto Nacional Penitenciario, hacer todo lo posible para evitar la fuga de los internos. Con la finalidad de prevenir fuga de internos, se deberá tomar en cuenta los siguiente: (...)
3. Verificar el estado de los sistemas eléctricos y de alumbrado del sistema penitenciario.
(...)
Artículo 265°. - Objeto de mantenimiento y reparación
El mantenimiento es una actividad preventiva, realizada para conservar los equipos logísticos de seguridad, en condiciones de operatividad, (...) o para restablecer sus condiciones de utilización.

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

La reparación, es una acción que tiene como finalidad reponer el (...) equipo o uno o más de sus componentes a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado. (...)".

Consecuencia:

La situación expuesta genera riesgos para la seguridad del personal penitenciario. así como limita la vigilancia del perímetro interno y externo durante el horario nocturno.

4. **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VÍCTOR PÉREZ LIENDO OCASIONA QUE DOS (2) DE LOS CUATRO (4) TORREONES NO SE ENCUENTREN OPERATIVOS, REDUCIENDO LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA DEL PERÍMETRO INTERNO Y EXTERNO.**

Condición:

De la inspección realizada por la Comisión de Control, conforme a lo señalado en el "Acta y Cuestionario n.° 01-2026-GRAN" de 18 de setiembre de 2026, se advirtió que, durante los días 14 y 15 de setiembre de 2026, dos (2) de los cuatro (4) torreones con los que cuenta el EP Huaraz no se encontraban operativos por falta de personal de seguridad, esto debido a que los equipos encargados de la vigilancia no cuenta con la cantidad del personal necesario para cubrir la totalidad de los puestos de vigilancia, por lo tanto solo es posible que dos torreones cuenten con presencia de personal durante las 24 horas para las labores de vigilancia, dicha situación estaría limitando la cobertura de vigilancia del establecimiento penitenciario y debilitando su sistema de seguridad.

Criterio:

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°003-2008-INPE/P de 03 de enero de 2008 que aprueba el "Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario"

"Artículo 5°. - Seguridad Penitenciaria
La Seguridad Penitenciaria consiste en todas aquellas acciones preventivas que se desarrollen con personal capacitado y ***material logístico adecuado****, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones.*
(…)

Artículo 27°.- Consideraciones para la Distribución del Servicio
El Personal de seguridad en servicio, será distribuido a cada uno de los puestos de acuerdo a las necesidades internas del establecimiento penitenciario; para tal efecto deberá tomar nota de las disposiciones generales y particulares, así como de las consignas permanentes o eventuales del puesto asignado. Este servicio se realizará desde que el servidor se hace cargo del puesto, hasta su relevo.
(…)

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

Artículo 33°.- Vigilancia Permanente
La vigilancia se realiza en forma permanente en la parte interna y externa de los establecimientos penitenciarios".

Consecuencia:

La situación expuesta ocasiona que la vigilancia permanente en los cuatro (4) torreones no se encuentre operativa debido a la falta de personal de seguridad, lo que limita la capacidad de vigilancia al interior y exterior del establecimiento penitenciario.

5. **LAS ARMAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VÍCTOR PÉREZ LIENDO NO CUENTAN CON MANTENIMIENTO, LO QUE GENERA RIESGO DE ACELERADO DETERIORO E INOPERATIVIDAD PROGRESIVA DE LOS EQUIPOS, LIMITANDO LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO**

Condición:

De la inspección realizada por la Comisión de Control, conforme a lo señalado en el "Acta y Cuestionario n.° 01-2026-GRAN" de 18 de setiembre de 2026, se advirtió que, la armas en el EP Huaraz no cuentan con mantenimiento especializado, y solo se realiza los mantenimientos de primer escalón, es decir lo realiza el operador (usuario) , sin embargo, no se cuenta con un registro de dicha actividad.

Adicionalmente mediante oficio n.° 0831-2026-INPE/ORL-EP-HRZ-JDS de 18 de setiembre de 2026, Fernando Rodrigo Vargas Puppi, jefe de seguridad del EP Huaraz, comunico que el mantenimiento preventivo de las armas de fuego asignadas al establecimiento penitenciario de Huaraz, es efectuado por el personal de seguridad designado como Armero; sin embargo, no se cuenta con un registro documental que acredite su ejecución periódica.

Criterio:

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 003-2008-INPE/P de 03 de enero de 2008 que aprueba el "Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario"

"Artículo 265º.- Objeto del mantenimiento y reparación
El mantenimiento es una actividad preventiva, realizada para conservar los equipos logísticos de seguridad, en condiciones de operatividad, prolongar la vida balística de las armas y bajar costos de reparación, ó para restablecer sus condiciones de utilización.

La reparación, es una acción que tiene como finalidad reponer el arma, munición o equipo o uno o más de sus componentes a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado.

Artículo 266º.- Escalones de mantenimiento:
El mantenimiento se realizará de acuerdo con las siguientes categorías:

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

a. *Primer Escalón: Es realizado por el operador del arma (usuario), consiste en limpieza, lubricación y ajustes menores. Es el mantenimiento básico y obligatorio del usuario.*
b. *Segundo Escalón: Es efectuado por personal especializado y entrenado perteneciente al área de servicio de armamento del establecimiento penitenciario, comprende normalmente el reemplazo de partes o conjuntos dañados (no su reparación) y que no requiere el desmontaje completo.*
c. *Tercer Escalón: Es efectuado por personal especializado, entrenado y equipado, perteneciente a las áreas de servicios de armamento de las Direcciones Regionales y/o CENECP, incluye el reemplazo de partes, conjuntos y la reparación de estos.*
d. *Cuarto Escalón: Es efectuado por personal entrenado y especialista perteneciente al área de servicio de armamento de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, que cuenta con un taller debidamente equipado, comprende reparaciones generales de conjuntos y componentes mayores.*
e. *Quinto Escalón: Efectuado por personal altamente especializado, entrenado y calificado e implica la rehabilitación y reconstrucción del equipo o de sus conjuntos o componentes; si la Institución no cuenta con talleres debidamente implementados será realizado por terceros.*

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

Artículo 267º.- Mantenimiento mensual
Los responsables de las unidades de armerías de los establecimientos penitenciarios, dependencias conexas, Direcciones Regionales y CENECP, realizarán en forma mensual el mantenimiento general de las armas en los niveles que les corresponde remitiendo las direcciones regionales y el CENECP, copia de la ficha de mantenimiento a la Dirección de Seguridad Penitenciaria.

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

Artículo 268º.- Remisión de armas y equipos a los talleres
El Jefe de la oficina de Seguridad de los establecimientos penitenciarios, dependencias conexas y servicios especiales, remitirán las armas defectuosas o inoperativas de acuerdo al escalón de reparaciones a los talleres de Armería de las Sedes Regionales ó a la Dirección de Seguridad Penitenciaria del INPE, para su reparación, con la documentación sustentatoria.

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:46:09 -05:00

Consecuencia:

La situación expuesta ocasiona que el armamento asignado no reciba el mantenimiento periódico correspondiente, lo que genera riesgo de acelerado deterioro e inoperatividad progresiva de los equipos, limitando la efectividad del servicio de seguridad y la respuesta ante emergencias en el establecimiento penitenciario.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Verificación de la asignación de recursos de seguridad, control de ingreso, seguridad perimetral y seguridad tecnológica", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, no ameritó emitir reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Visita de Control a la "Verificación de la asignación de recursos de seguridad, control de ingreso, seguridad perimetral y seguridad tecnológica Sistema de Seguridad" del Establecimiento Penitenciario Víctor Pérez Liendo, se identificaron cinco (5) situaciones adversas relacionadas con la carencia de implementos y equipos tecnológicos de revisión de personas y paquetes, las limitaciones en la operatividad del sistema de videovigilancia, y deficiencias en el equipamiento de torreones y en el sistema de alumbrado; las cuales afectan o podrían afectar la continuidad del servicio de seguridad penitenciaria y el logro de los objetivos institucionales.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director de la Oficina Regional Lima el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Verificación de la asignación de recursos de seguridad, control de ingreso, seguridad perimetral y seguridad tecnológica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado servicio.

2. Hacer de conocimiento al Director de la Oficina Regional Lima que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respeto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 23 de setiembre de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2026 19:19:01 -05:00

Jorge Santos Huayaney
Supervisor
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2026 19:42:59 -05:00

Paul Ivan Villafane Espinoza
Jefe de Comisión
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2026 19:47:33 -05:00

Jhony Jhonson Farro Ramirez
Especialista
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2026 20:06:31 -05:00

José Alex Adanaque Vilcherrez
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Áncash(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE LA "VERIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE INGRESO, SEGURIDAD PERIMETRAL Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA"

1. **DOS (2) CÁMARAS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS; ASÍ COMO LAS PANTALLAS PARA LA VISUALIZACIÓN DE DICHO SISTEMA NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE CONSTITUYEN RIESGO PERMANENTE EN LA SEGURIDAD INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO.**

N°	Documento
1	Acta y Cuestionario N° 01-2026-GRAN de 18 de setiembre de 2026
2	Oficio n.° 698-2026-INPE/ORL-EP-HRZ-D de 21 de setiembre de 32026

Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

2. **PERSONAL DE SEGURIDAD QUE REALIZA EL CONTROL DE INGRESO DE PERSONAS Y PAQUETES EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VÍCTOR PÉREZ LIENDO NO CUENTA CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR DICHA LABOR, LO QUE PODRÍA GENERAR RIESGOS PARA SU SALUD Y LIMITAR LA EFICACIA DEL CONTROL DE INGRESO.**

N°	Documento
1	Acta y Cuestionario N° 01-2026-GRAN de 18 de setiembre de 2026
2	Oficio n.° 698-2026-INPE/ORL-EP-HRZ-D de 21 de setiembre de 32026

Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

3. **LAS LUMBRERAS Y BUSCA PERSONAS DEL TORREÓN N° 2 DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VÍCTOR PÉREZ LIENDO SE ENCUENTRAN INOPERATIVOS, REDUCIENDO LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA DEL PERÍMETRO INTERNO DURANTE EL HORARIO NOCTURNO. ASIMISMO, LOS TORREONES NO CUENTAN CON UN ACCESO ADECUADO DEBIDO A DEFICIENCIAS EN LA ILUMINACIÓN INTERIOR, TODO ELLO GENERA EL RIESGO PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL PENITENCIARIO. ASÍ COMO LIMITA LA VIGILANCIA DEL PERÍMETRO INTERNO Y EXTERNO DURANTE EL HORARIO NOCTURNO**

N°	Documento
1	Acta y Cuestionario N° 01-2026-GRAN de 18 de setiembre de 2026
2	Oficio n.° 698-2026-INPE/ORL-EP-HRZ-D de 21 de setiembre de 32026

Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:47:13 -05:00

Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

4. **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VÍCTOR PÉREZ LIENDO OCASIONA QUE DOS (2) DE LOS CUATRO (4) TORREONES NO SE ENCUENTREN OPERATIVOS, REDUCIENDO LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA DEL PERÍMETRO INTERNO**

N°	Documento
1	Acta y Cuestionario N° 01-2026-GRAN de 18 de setiembre de 2026
2	Oficio n.° 698-2026-INPE/ORL-EP-HRZ-D de 21 de setiembre de 32026

5. **LAS ARMAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VÍCTOR PÉREZ LIENDO NO CUENTAN CON MANTENIMIENTO, LO QUE GENERA RIESGO DE ACELERADO DETERIORO E INOPERATIVIDAD PROGRESIVA DE LOS EQUIPOS, LIMITANDO LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO**

N°	Documento
1	Acta y Cuestionario N° 01-2026-GRAN de 18 de setiembre de 2026
2	Oficio n.° 698-2026-INPE/ORL-EP-HRZ-D de 21 de setiembre de 32026

V°B°
Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:18:23 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VILLAFANE ESPINOZA Paul Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:42:23 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por FARRO RAMIREZ Jhony Jhonson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 19:47:13 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:05:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Jhony Jhonson Farro Ramirez <jfarro@contraloria.gob.pe>

Registro de documento en la Mesa de Partes Digital del INPE

Instituto Nacional Penitenciario - INPE <notificaciones_inpe@inpe.gob.pe> 24 de septiembre de 2026 a las 11:41 a.m.
Para: jfarro@contraloria.gob.pe

Estimado ciudadano(a):
JHONY JHONSON FARRO RAMIREZ

Se ha validado su trámite en la Mesa de Partes Digital del INPE, con los siguientes datos:

Número de trámite:	2026-253318
Asunto:	NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 13591-2026-CG/GRAN-SVC
Nro de Expediente:	2026-0118762
Estado del trámite:	VALIDADO

[Texto citado oculto]

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

Constancia de envío de documento

Solicitante	:	JHONY JHONSON FARRO RAMIREZ
Número de Documento de Identidad	:	45398950
Número de trámite	:	2026-253318
Dependencia destino	:	OFICINA REGIONAL LIMA
Tipo de documento	:	OFICIO
Número de documento	:	1330
Asunto	:	NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 13591-2026-CG/GRAN-SVC
Cantidad de archivos enviados	:	2
Estado del trámite	:	PENDIENTE DE VALIDACION
Fecha del trámite	:	24/09/2026 09:51:00 a.m.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ADANAQUE VILCHERREZ Jose Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2026 20:00:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 23 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 001330-2026-CG/GRAN

Señor(a):
John Elías Ramírez Vega
Director de la Oficina Regional Lima
Instituto Nacional Penitenciario - INPE
Av. Abancay cuadra 5 S/N (Edificio Anselmo Barreto, 4.to piso), Cercado de Lima
Lima/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 13591-2026-CG/GRAN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones objetivas del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Sistema de Seguridad en el Establecimiento Penitenciario Victor Perez Liendo", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 13591-2026-CG/GRAN-SVC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del INPE, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar; respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Alex Adanaque Vilcherrez
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

(JAV/pve)

Nro. Emisión: 09697 (L425 - 2026) Elab:(U64277 - L425)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RLTGAEX**